

H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

ACTA NO. 55

SESION EXTRAORDINARIA

EL LIC. CARLOS MARTÍN RUIZ ORTEGA, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche. CERTIFICA, Que: -----

En Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, celebrada el día veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil ocho (2008) siendo las diez horas con treinta y cinco minutos (10:35), en el punto número 3.- Motivo principal de de la Sesión a) ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, se hace la presentación y aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, comparece el Lic. Juan Carlos Herrera Uc, Tesorero Municipal quien se encarga de presentar a los cabildantes el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, del Municipio de Hecelchakán que a la letra señala: **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, CON UN MONTO TOTAL DE \$113,226,938.00**

TITULO PRIMERO

Artículo 1.- El ejercicio y control de gasto público municipal para el año 2009, se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normativas legales aplicables.

Artículo 2.- Para efecto del presente se entenderá por:

- I.- Dependencias: a las Direcciones, Coordinaciones y Unidades que integran la Administración Pública Municipal de HECELCHAKÁN;
- II.- Entidades: a los Organismos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública del Municipio de HECELCHAKÁN;
- III.- Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV.- Oficialía: a la Oficialía Mayor Municipal;
- V.- Contraloría: a la Contraloría Interna del Municipio de HECELCHAKÁN;
- VI.- Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Municipio de HECELCHAKÁN para el año 2009.

Artículo 3.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrán interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto y para homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$ 113,226,938.00 (Son: Ciento Trece millones Doscientos Veintiséis mil Novecientos Treinta y Ocho pesos 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de HECELCHAKAN para el Ejercicio Fiscal 2009, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones, se estiman en el orden de \$ 113,226,938.00 de los cuales, corresponden \$ 1,015,182.00 al rubro de Impuestos, \$ 931,900.00 al de Derechos, \$ 415,313.00 al de Productos, \$ 754,011.00 al de Aprovechamientos, \$ 10,909,190.00 al de Ingresos Extraordinarios, \$68,994,608.00 al de Participaciones, y \$30,206,734.00 al Fondo de Aportaciones Federales.

Artículo 5.- Las erogaciones en cuenta corriente y Fondos Federales previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
1000	SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,491,552.39	34.88
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,059,105.56	3.58
3000	SERVICIOS GENERALES	12,365,400.86	10.92
4000	TRANSFERENCIAS	16,183,537.33	14.29
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	559,707.83	0.49
6000	OBRAS PÚBLICAS	850,000.00	0.75
7000	SERVICIOS PÚBLICOS	5,510,900.03	4.87
8000	DEUDA PÚBLICA	4,000,000.00	3.53
9000	FONDOS FEDERALES	30,206,734.00	26.68
	TOTAL	\$ 113,226,938.00	100

Artículo 6.- El gasto total previsto en el Presupuesto se distribuirán conforme a la siguiente integración:

No.	RAMO	IMPORTE
I.	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,171,224.29
II.	REGIDORES	5,618,199.81
III.	SECRETARÍA	10,715,635.00
IV.	TESORERÍA	8,098,474.66
V.	OFICIALÍA MAYOR	4,178,834.00
VI.	CONTRALORÍA INTERNA	993,729.66
VII.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	631,982.43

VIII.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	14,237,568.30
IX.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE	3,543,523.04
X.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE	10,217,194.34
XI.	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO (STAFF)	2,803,941.47
XII.	DEUDA PÚBLICA	4,000,000.00
XIII.	JUNTAS Y COMISARIAS	9,689,897.00
XIV.	DIF MUNICIPAL	6,120,000.00
XV.	DIVERSOS PROGRAMAS FEDERALES	3,946,250.00
XVI.	FONDO DE APORTACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	15,492,259.00
XVII.	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	10,768,225.00
	TOTAL	\$ 113,226,938.00

Artículo 7.- La erogaciones previstas para las Juntas, Comisarías y Agencias en el año 2009, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, representan el 14.31% del Fondo Municipal de Participaciones e importan la cantidad de \$ 6,534,444.00 (Son: Seis millones Quinientos Treinta y Cuatro mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
POMUCH	\$ 4,464,984.00	68.33
COMISARÍA MUNICIPAL	MONTO	%
DZITNUP	\$ 249,492.00	3.82
SANTA CRUZ	283,680.00	4.34
CUMPICH	281,928.00	4.31
POC BOC	283,476.00	4.34
AGENCIAS MUNICIPAL	MONTO	%
NOHALAL	\$ 230,088.00	3.52
DZOTCHEN	134,280.00	2.05
SODZIL	136,188.00	2.08
MONTEBELLO	115,368.00	1.77
BLANCA FLOR	119,844.00	1.83
CHUNKANAN	235,116.00	3.60
TOTAL	\$ 6,534,444.00	100

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Se ministraran apoyos extraordinarios por un importe de \$ 3,155,453.00 (Son: Tres millones Ciento Cincuenta y Cinco mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres pesos 00/100 M.N.) además de \$ 1,500,000.00 (Un millón Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) destinados para Obras Públicas en la Junta Municipal de Pomuch.

JUNTA MUNICIPAL	MONTO	%
POMUCH	\$ 2,814,829.00	89.21
COMISARÍA MUNICIPAL	MONTO	%
DZITNUP	\$ 50,983.00	1.62
SANTA CRUZ	50,983.00	1.62
CUMPICH	50,983.00	1.62
POC BOC	50,983.00	1.62
AGENCIAS MUNICIPALES	MONTO	%
NOHALAL	\$ 21,145.00	0.67
DZOTCHEN	16,152.00	0.51
SODZIL	20,232.00	0.64
MONTEBELLO	15,772.00	0.50
BLANCA FLOR	12,408.00	0.39
CHUNKANAN	50,983.00	1.62
TOTAL	\$ 3,155,453.00	100

Artículo 8.- La erogación prevista para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de HECELCHAKÁN importa la cantidad de \$6,120,000.00 (Son: Seis millones Ciento Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

ENTIDAD	IMPORTE
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$ 6,120,000.00
TOTAL	\$6,120,000.00

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para el pago de la Deuda Pública Municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$4,000,000.00 (Son: Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10.- El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPITULO III **DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

Artículo 11.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascienden a la cantidad de \$ 26,260,484 (Son: Veintiséis millones Doscientos Sesenta mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE
FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 15,492,259.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	10,768,225.00
	\$ 26,260,484.00

Artículo 12.- Las erogaciones destinadas para otros Programas Federales asciende a la cantidad de \$ 3,946,250.00 son (Tres millones Novecientos Cuarenta y Seis mil Doscientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN PRODUCTIVAS PARA MUJERES ÍNDÍGENAS	\$ 360,000.00
SALUD	136,250.00
TRANSPARENCIA	50,000.00
ACTIVOS PRODUCTIVOS	3,000.000.00
OPCIONES PRODUCTIVAS	400,000.00
TOTAL	\$ 3,946,250.00

Artículo 13.- En términos de los dispuesto en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
OBRAS DE AGUA POTABLE	\$ 1,367,350.00
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	4,555,096.05
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y COLONIAS POBRES	1,357,000.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	1,250,000.00
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	650,000.00
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	309,845.18
GASTOS INDIRECTOS	464,767.77
PAVIMENTACIÓN	2,780,350.00
APOYO A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA	2,737,850.00
TOTAL	\$15,492,259.00

Artículo 14.- En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se ejercerá de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
PAGO DE DEUDAS CON PROVEEDORES Y ACREEDORES	\$ 1,708,225.00
PAGO DE DEUDA CON INSTITUCIONES FISCALES	9,060,000.00
TOTAL	\$ 10,768,225.00

TITULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 15.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales a las ampliaciones presupuestales se tendrían por autorizadas al aprobarse los informes a que se contrae el artículo 24 de este Presupuesto.

Artículo 16.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de HECCELCHAKÁN para el Ejercicio Fiscal 2009, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar, a efectos de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPITULO II
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD

Artículo 17.- Los Titulares de las Dependencias, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas y actividades a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 18.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades Municipales, deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse las medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 19.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I.- RECURSOS HUMANOS: Para hacer más funcional y efectiva la gestión municipal, la estructura administrativa del personal existente se adecuará al nuevo diseño institucional del Ayuntamiento, agrupado en gabinetes especializados, de conformidad a lo establecido en la actualización del Bando de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento de la Administración Pública Municipal. La Oficialía en coordinación con la Tesorería serán las únicas instancias autorizadas para realizar los procesos de reclutamiento y selección del personal que requiera el H. Ayuntamiento del Municipio de HECCELCHAKAN

y los movimientos de personal que se generen sólo podrían ser autorizados por dichas dependencias.

II.- ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio derivado del desempeño de funciones, deberá reducirse al mínimo y en el caso que se requiera deberá justificarse plenamente.

III.- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles, excepto los casos convenidos y autorizados con anterioridad.

IV.- ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultoría, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

V.- MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.

VI.- SERVICIO TELEFONICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo a las funciones que realicen.

VII.- CELULARES: El uso de servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de alta dirección que por sus funciones justifique la necesidad de su uso.

VIII.- ENERGIA ELECTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

IX.- VIATICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Tesorería.

X.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio deberá restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

XI.- COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

XII.- BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Oficialía, y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XIII.- MATERIALES: La dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para reducir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros.

XIV.- EQUIPO DE CÓMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes, y solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Oficialía. Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel, y controlar los horarios de usos de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XV.- PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa y por escrito de la Oficialía.

XVI.- DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberá reducir al mínimo indispensable y deberán estar relacionados con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

CAPÍTULO III **SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 20.- En la asignación de las remuneraciones y otras prestaciones neta a los servicios públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente tabulador de Puestos y Sueldos.

GRADO	CARGO	TABULADOR DE SUELDO MENSUAL	
		MÍNIMO/MÁXIMO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
MANDO SUPERIOR	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 58,090.73	\$ 62,714.52
MANDO SUPERIOR	SINDICO DE HDA. Y JURÍDICO	35,059.50	37,864.26

MANDO SUPERIOR	REGIDORES	33,957.00	36,673.56
MANDO DE ALTA DIRECCIÓN	SECRETARIO DEL AYTO.	24,255.00	26,181.36
MANDO DE ALTA DIRECCIÓN	TESORERO	24,255.00	26,181.36
MANDO DE ALTA DIRECCIÓN	OFICIAL MAYOR	19,845.00	21,419.10
MANDO DE ALTA DIRECCIÓN	CONTRALOR INTERNO	16,372.13	19,845.00
MANDO DE DIRECCIÓN	DIRECTORES	17,681.00	19,845.00
STAFF	SECRETARIO PARTICULAR	9,450.00	10,206.00
STAFF	COM. Y RELACIONES PÚBLICAS	12,731.08	13,749.57
STAFF	TRANSP. Y ACCESO A LA INF. PUB.	16,372.13	17,680.00
STAFF	ASESORES	15,000.00	17,680.00
MANDO MEDIO	COORDINADORES (A, B, C)	6,548.85	17,680.00
	SUBCOORDINADOR	7,733.88	15,876.00
	JEFE DE DEPARTAMENTO (A, B)	4,762.00	6,674.72
	SECRETARIA (A)	4,320.00	4,762.80
	SECRETARIA B	3,240.00	3,931.20
	SECRETARIA C	2,160.00	3,240.00
	ASISTENTES	4,762.80	5,240.16
	RESPONSABLE DE PROGRAMA (A)	4,536.00	5,360.04
	RESPONSABLE DE PROGRAMA (B)	3,252.31	3,928.18
	RESPONSABLE DE PROGRAMA (C)	2,880.36	3,000.56
	RESPONSABLE DE PROGRAMA (D)	2,245.32	2,748.82
	AUXILIARES A	4,762.80	6,000.00
	AUXILIARES B	2,880.36	4,740.12
	AUXILIARES C	2,093.36	2,619.54
	CHOFERES	2,751.08	3,231.90
	BOMBEROS A	1,644.30	2,356.45
	FONTANEROS (A, B)	2,245.32	3,569.83
	MAESTROS DE CULTURA	2,481.19	3,402.00
	ALBAÑIL	2,245.32	3,159.32
	INTENDENTES	1,834.81	2,959.22
	VELADORES	1,834.81	2,240.78
	ALMACENISTA	2,880.36	3,855.60
	DILIGENCIERO	1,560.00	1,995.84
	INSPECTOR DE PISO Y ALCOHOLES	3,628.80	4,309.20
	VERIFICADOR SANITARIO	3,492.72	5,670.00
	ENFERMERA	2,356.45	2,721.60
	BRIGADISTA	2,245.32	2,619.54
	PROMOTORES DE SALUD DE LOS EJIDOS	1,644.30	1,834.81
	PROMOTOR DEPORTIVO	2,095.63	2,619.54
	CRONISTA MUNICIPAL	3,175.20	6,000.00
	PEON DE LIMPIEZA	1,834.81	2,358.72
	AYUDANTES	2,619.54	2,891.70
	ELECTRICISTAS	2,748.82	3,000.56

	SOBRESTANTE	6,463.80	6,804.00
	TOPOGRAFO	4,912.49	5,896.80
	OPERADOR RETROEXCAVADORA	10,923.49	11,469.65
	OPERADOR DE TRACTOR	10,923.49	11,469.65
	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	12,927.60	13,573.98
	RESPONSABLE DEL MOD. DE MAQUINARIA	2,619.54	3,016.44
	SUPERVISOR DE OBRAS	4,536.00	6,072.00
	SOLDADOR	3,086.75	4,717.44
	VELADOR DE MAQUINARIA	2,721.60	2,948.40

SISTEMA DIF MUNICIPAL

SECRETARIA PARTICULAR	\$ 4,000.00	\$ 10,000.00
SECRETARIA TÉCNICA	1,557.00	10,000.00
DIRECCION GENERAL	6,000.00	17,500.00
AUXILIAR DE DIRECCIÓN	1,557.00	6,250.00
COMUNICACIÓN SOCIAL	1,557.00	7,500.00
PROMOTOR SOCIAL	1,557.00	5,175.00
AUX. DE PROMOCIÓN SOCIAL	1,557.00	5,000.00
CORRDINACIÓN DE PROGRAMAS	1,557.00	7,500.00
PROGRAMA AMA	1,557.00	5,175.00
PROGRAMA INAPAM	1,557.00	5,175.00
PROGRAMA CODIS	1,557.00	5,175.00
AUXILIAR DE CODIS	1,557.00	2,125.00
EQUINOTERAPISTA	1,557.00	5,000.00
PROGRAMA EAEDC	1,557.00	5,175.00
PROMOTORA DE COMUNIDADES	1,557.00	5,175.00
PROG. DE ASIST. SOCIAL Y MÉDICA	1,557.00	6,250.00
AUXILIAR DE ASISTENCIA SOCIAL	1,557.00	5,000.00
COORDINACIÓN DE COSTUREROS	1,557.00	3,750.00
TERAPEUTA A (UBR)	1,557.00	5,175.00
TERAPEUTA B (UBR)	1,557.00	4,200.00
AUXILIAR DE TERAPEUTA UBR	1,557.00	3,100.00
PROCURADURIA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA	1,557.00	8,125.00
ASESOR JURIDICO	1,557.00	6,000.00
TRABAJADORA SOCIAL A	1,557.00	6,000.00
TRABAJADORA SOCIAL B	1,557.00	5,000.00
PSICOLOGA	1,557.00	6,000.00
AREA DE ADMON. Y FINANZAS	5,000.00	15,000.00
AUXILIAR DE ADMON. Y FINANZAS	1,557.00	6,250.00
AUXILIAR CONTABLE	1,557.00	5,000.00
SECRETARIA DE PROGRAMAS	1,557.00	3,750.00
SECRETARIA JURÍDICO	1,557.00	3,475.00
CHOFER A	1,557.00	5,675.00
CHOFER B	1,557.00	4,725.00
MENSAJERIA	1,557.00	2,500.00
RECEPCIONISTA	1,557.00	2,125.00

INTENDENTE	1,557.00	2,500.00
VELADOR	1,557.00	2,500.00

JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH

PRESIDENTE DE LA JUNTA	\$ 10,000.00	\$ 29,000.00
SECRETARIO GENERAL	2,500.00	12,000.00
TESORERO	2,500.00	12,000.00
REGIDORES	2,500.00	12,000.00
DIRECTOR A	2,000.00	4,600.00
DIRECTOR B	1,491.00	3,000.00
AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS	1,491.00	2,700.00
AUXILIAR DE TESORERÍA	1,491.00	4,000.00
SECRETARIAS	1,491.00	2,400.00
RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	1,491.00	2,400.00
RESPONSABLE DE MERCADO	1,491.00	3,000.00
RESPONSABLE DE AGUA POTABLE	1,491.00	2,500.00
RESPONSABLE DE PARQUES Y JARDINES	1,491.00	2,400.00
RESPONSABLE DE RASTRO	1,491.00	2,400.00
ELECTRICISTA	1,491.00	3,000.00
CHOFER	1,491.00	3,000.00
BOMBERO A	1,491.00	3,000.00
BOMBER B	800.00	1,500.00
FONTANERO	1,491.00	2,000.00
BARRENDEROS	1,491.00	2,000.00
AFANADORES	800.00	1,500.00
VELADORES	800.00	1,500.00
ASESORES	2,500.00	12,000.00

DIF JUNTA POMUCH

DIRECTORA	\$ 1,491.00	\$ 4,000.00
SECRETARIA	1,491.00	2,400.00
AFANADORAS	800.00	1,500.00
VELADOR	800.00	1,500.00
PENSIONADAS	1,200.00	2,200.00

COMISARIÁS

COMISARIOS Y AGENTES MUNICIPALES	\$ 4,000.00	\$ 4,800.00
COMISARIOS EJIDALES	4,000.00	4,800.00

Artículo 21.- Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, en el ejercicio se otorgarán estímulos y reconocimientos a los servidores públicos. La Oficialía, para tal efecto, emitirá las bases a las que estará sujeto el otorgamiento de dichos estímulos y reconocimientos.

CAPÍTULO IV

DE LAS ADQUISICIONES DE OBRA PÚBLICA

Artículo 22.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y I Bis y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PÚBLICAS

	(PESOS) MAYOR DE	HASTA:
Monto máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse Directamente		750,000.00
Monto Máximo Total a cada obra que podrá Adjudicarse mediante invitación a cuando Menos tres contratistas	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	

B) Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

	(PESOS) MAYOR DE	HASTA:
Monto máximo total de cada obra que podrá Adjudicarse Directamente		750,000.00
Monto Máximo Total a cada obra que podrá Adjudicarse mediante invitación a cuando Menos tres contratistas	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

CAPITULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 23.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones para el desempeño de las atribuciones que se asignen para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que se realizan las Juntas y Comisarías y Agencias Municipales, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Artículo 24.- La Juntas, Comisarías y Agencias, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

TITULO TERCERO RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I DE LA INFORMACIÓN

Artículo 25.- La Tesorería en términos previstos por la fracción I del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 26.- A más tardar el 31 de Julio del año en que se ejerza el Presupuesto deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes.

CAPITULO II DE LA EVALUACION Y VERIFICACION

Artículo 27.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría realizarán periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, así como los cortes de caja e informes financieros contables.

Artículo 28.- La Contraloría es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto; así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS.

UNICO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de HECELCHAKAN, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2009, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. El C. Presidente Municipal somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta del **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE HECELCHAKÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 113,226,938.00**, mismo que fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día y siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos (11:45) del día veintinueve (29) de diciembre del año dos mil ocho (2008), el Presidente Municipal Profr. José Luís Montero Rosado, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron.- El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe: Lic. Carlos MARTÍN Ruíz Ortega.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho, para los efectos que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS MARTIN RUIZ ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.